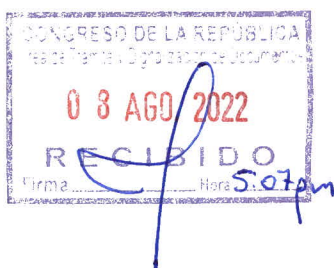


Proyecto de Ley N°.....2776/2022-CR



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DEL SISTEMA BIOMÉTRICO DE HUELLA DIGITAL DE CONTROL DE ASISTENCIA LABORAL PARA LOS JUECES Y MAGISTRADOS DE LOS DIFERENTES NIVELES DE LA ESTRUCTURA JERÁRQUICA JURISDICCIONAL DEL PODER JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LOS FISCALES DE LOS DISTINTOS NIVELES DE LA ESTRUCTURA JERÁRQUICA DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DEL SISTEMA BIOMÉTRICO DE HUELLA DIGITAL DE CONTROL DE ASISTENCIA LABORAL PARA LOS JUECES Y MAGISTRADOS DE LOS DIFERENTES NIVELES DE LA ESTRUCTURA JERÁRQUICA JURISDICCIONAL DEL PODER JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LOS FISCALES DE LOS DISTINTOS NIVELES DE LA ESTRUCTURA JERÁRQUICA DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es establecer la obligatoriedad del uso del sistema biométrico de huellas digitales de control de asistencia laboral, para los jueces y magistrados de los diferentes niveles de la estructura jerárquica jurisdiccional del Poder Judicial, así como a los fiscales de los diferentes niveles de la estructura jerárquica del Ministerio Público.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

Esta ley tiene por finalidad:



- a) Controlar eficazmente la asistencia de los funcionarios a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente ley, con el objeto de evitar y sancionar el ausentismo de los jueces, fiscales y magistrados durante las horas que están obligados a prestar sus servicios al Estado. Dichos horarios son los establecidos y especificados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y del Consejo Ejecutivo Distrital establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley Orgánica del Ministerio Público, respectivamente.
- b) Incrementar la productividad judicial, en beneficio de los ciudadanos que tramitan sus procesos judiciales en los diferentes órganos jurisdiccionales según la estructura jerárquica del Poder Judicial.
- c) Incrementar la productividad fiscal, en beneficio de los ciudadanos que interponen sus denuncias en las diferentes fiscalías según la estructura jerárquica del Ministerio Público.
- d) Mejorar la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos y de los intereses públicos.
- e) Mejorar la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y demás ciudadanos en el contexto de la defensa del interés social.
- f) Mejorar la protección de la moral pública.
- g) Mejorar la persecución del delito y la reparación civil.

Artículo 3. En caso de trabajo remoto

Implementar el sistema biométrico de huellas digitales de control de asistencia laboral portátil, para que los jueces o fiscales que, por razón de la pandemia del COVID 19, son personas vulnerables, puedan registrar su asistencia desde sus domicilios.

Los horarios de atención al público en estos casos serán los mismos establecidos en las Resoluciones Administrativas N° 000156-2022-P-CSJLI-PJ y la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 274-2022-MP-FN, respectivamente, tal como se indica en el literal a) del artículo 2.

Artículo 4. Financiación

Encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la creación de una partida presupuestaria destinada para la adquisición de los equipos de control biométrico de huellas digitales de asistencia laboral, para la implementación de los fines de la presente ley.

Artículo 5. Licitación Poder Judicial

Encárguese al Poder Judicial la elaboración de las bases para convocar a licitación pública, la adquisición de dispositivos biométricos de huella digital de asistencia laboral, de última generación, dentro de los parámetros que exige la norma sobre el particular a efectos de contar con instrumentos de excelente calidad y durabilidad.



Artículo 6. Licitación Ministerio Público

Encárguese al Ministerio Público la elaboración de las bases para convocar a licitación pública, la adquisición de dispositivos biométricos de huella digital de asistencia laboral, de última generación, dentro de los parámetros que exige la norma sobre el particular a efectos de contar con instrumentos de excelente calidad y durabilidad.

Artículo 7.- De la Reglamentación.

El Poder Judicial y el Ministerio Público, realizaran las acciones y dictaran las normas reglamentarias correspondiente, encaminadas al cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a los 180 días de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - Norma derogatoria

Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley.

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

BERNARDO QUITO

LUCEA S.

ALEX FLORES.

LUCEA S.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo y propósito de la presente ley tiene dos alcances; de un lado, efectuar un adecuado control de la asistencia y, consecuentemente, garantizar una debida labor de atención de las funciones jurisdiccionales y fiscales en beneficio de la población; así como el de propender a institucionalizar la responsabilidad laboral de los jueces fiscales que desarrollan funciones tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público.

Es sabido que uno de los problemas más álgidos del país, es el tema de la justicia. Existe una gran demanda ciudadana por la pronta y adecuada atención de sus demandas y denuncias que, lamentablemente, tienen un desarrollo muy lento para su resolución lo que restringe y retrasa las posibilidades de los justiciables de alcanzar justicia a sus demandas. Somos conscientes, igualmente, que existe una gran cantidad de carga procesal y laboral en juzgados y fiscalías a nivel nacional y que ello constituye una de las razones por las cuales es difícil compatibilizar las demandas ciudadanas con la atención de las mismas en plazos razonables.

Unas de las razones, entre otras importantes también, es el tema de la avocación de los jueces y fiscales a la atención de las causas y desarrollo de los procesos que se ventilan en el órgano jurisdiccional así como en el ente fiscal, debido, a que no todos los jueces y fiscales, cumplen, debida y oportunamente, la labor que por ley les ha sido encomendada, en ocasiones, por decirlo menos, amparándose en el elevado número de procesos que tienen que atender lo que, igualmente, termina siendo una excusa para el cabal desarrollo de su trabajo.

En este marco situacional, es que se ha considerado necesario, implementar, de manera obligatoria, el registro de asistencia biométrica con huella digital, a fin de poder establecer, con conocimiento de causa, los tiempos de dedicación y atención que ofrecen y dedican los jueces y fiscales, diariamente, a las causas y procesos que se ventilan en sus respectivos despachos.

Consideramos que esta iniciativa legislativa es una forma efectiva y fiable para la consecución de dicho fin que garantice el cumplimiento de un derecho fundamental de la ciudadanía, cual es, el de un adecuado y oportuno acceso a la justicia.

¿Qué es el control de acceso biométrico?

El control de acceso biométrico es un sistema de identificación que permite registrar algunas características únicas de los seres humanos con el objetivo de registrar y autorizar la entrada y salida de un lugar, o en el caso que nos ocupa, para registrar la jornada laboral de los trabajadores.

Este sistema se divide principalmente en dos partes: un dispositivo tecnológico capaz de leer alguna de las características únicas que todas las personas tienen, y otra parte de software, que se comunica con el dispositivo para controlar si se trata de una persona autorizada a la que pueda dar acceso al sistema de fichaje, así como registrar la hora de entrada y la de salida.

La voz, el iris de los ojos, la huella dactilar o incluso la voz son características únicas de cada persona. Esto permite identificar de manera inequívoca y segura a los empleados, además de poder habilitar la autenticación biométrica, es decir, que el acceso se da a través del reconocimiento biométrico y no por una contraseña o tarjeta, que, al fin y al cabo, no son sistemas 100 % seguro (robo de contraseñas, descuidos, olvido, etc.)

Control horario por huella dactilar

El sistema de control de personal con huella digital es, sin duda, el más utilizado en el mundo empresarial. Es muy habitual ver los típicos tornos de acceso en los edificios de oficinas que funcionan con huella digital, así como máquinas de fichaje que permiten el control de entrada por huella digital.

Este sistema de reconocimiento biométrico es ideal por varias razones. Por muy increíble que pueda parecer, cada ser humano tiene una huella digital única en todo el mundo, lo que asegura una identificación de personas totalmente única, válida y legal.¹

Es necesario e imperativo que la empresa a la que se contrate para la implementación de este servicio, garantice y no permita que los dispositivos de control biométricos de asistencia laboral a instalarse tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público, no permitan el uso o acceso remoto a estos dispositivos a través de celulares, tablets, o Pc que cuenten con lector de huellas a través de algún software como el Bizneo HR, lo que podría conllevar al uso inapropiado del sistema y que iría en contra de los fines que pretende esta ley. El reconocimiento de la huella digital debe de hacerse in situ, no remotamente², con excepción de los casos de personas consideradas vulnerables por efecto de la pandemia del COVID-19 y otros que requieran un trabajo remoto para el cumplimiento de sus deberes, las cuales deberán registrar su entrada y salida a través de un dispositivo portátil de control biométrico de huella digital portátil interconectado al servidor principal.

Ventajas e inconvenientes del control de acceso biométrico

El control de acceso biométrico se ha convertido en uno de los métodos más utilizados para realizar el registro de jornada laboral obligatorio, ya que proporciona amplias ventajas tanto a las empresas como a los empleados.

Seguridad

El uso de sistemas de control de personal por huella se ha generalizado durante la pandemia debido a la alta seguridad que proporcionan, ya que a pesar de lo que pueda parecer, no existen dos huellas digitales en el mundo ni existe una forma de falsificar su uso, son extremadamente seguros, por lo que previenen el fraude y el acceso indebido de una forma sencilla.

¹ https://www.bizneo.com/blog/control-de-acceso-biometrico/#Que_es_el_control_de_acceso_biometrico

² Del investigador del proyecto de Ley

Bajo coste de mantenimiento

Uno de los principales inconvenientes de los sistemas de control de acceso biométrico es el desembolso inicial que hay que hacer durante la puesta en marcha, aunque cabe decir que los dispositivos de fichaje por huella se han abaratado muchísimo, sin embargo, el coste del mantenimiento de este tipo de sistemas es muy bajo, por lo que tras el desembolso inicial son todo ventajas.

Control horario absoluto

Los departamentos de Recursos Humanos han podido dar la vuelta a la obligación de registrar la jornada laboral gracias al control horario por huella dactilar. Gracias a la información recogida se puede tener un control total sobre los horarios de entrada y salida de los empleados, pudiendo conocer el rendimiento o la impuntualidad de cada empleado, o incluso tener bajo control las horas extras que se realizan, facilitando así también la confección de nóminas.

Sencillez

Los sistemas de control de acceso biométrico son muy sencillos de usar para todas las partes. La parte del dispositivo queda configurada, y si no se necesita realizar ningún cambio, no es necesario volver a tocarla.

También supone una gran ventaja para los departamentos de recursos humanos, puesto que disponen de información totalmente fiable, dejando atrás otros métodos que transmiten poca confianza, tal como las hojas de cálculo o incluso el fichaje manual manuscrito.

Biometría: una historia muy antigua

La biometría responde a la eterna preocupación en cuanto a la capacidad de demostrar la identidad de manera irrefutable, usando aquello que hace a uno diferente.

Si nos remontamos a los tiempos prehistóricos, el hombre ya tenía la sensación de que ciertas características, tales como la huella digital, eran suficiente para identificarlo y, por ende, "firmaba" con el dedo.

En el siglo II aC, el emperador chino Ts'In She ya autenticaba ciertos sellos con una huella dactilar.

En el siglo XIX, Bertillon dio los primeros pasos en la policía científica. Utilizó las mediciones tomadas de ciertas características anatómicas para identificar a los criminales reincidentes, una técnica que, a menudo, tuvo éxito, aunque no ofrecía ninguna garantía real de confiabilidad.

Luego, este uso incipiente de la biometría fue un poco olvidado y lo redescubrió William James Herschel, un oficial británico, para usarlo con un propósito completamente diferente. Después de haber sido puesto a cargo de la construcción

de carreteras en Bengala, solicitaba a sus subcontratistas firmar contratos con la huella dactilar, una forma segura de encontrarlos más fácilmente si no cumplían con lo acordado.

En el Reino Unido, la policía metropolitana comenzó a utilizar la biometría para su identificación en 1901. En los EE.UU., fue iniciado por la policía de Nueva York en 1902 y por el FBI en 1924. La policía francesa comenzó a usar el mismo proceso a finales de 1902.

Esta aplicación expresa el principio básico de la biometría: identificar a una persona basándose en ciertas características únicas.

La biometría está creciendo rápidamente, especialmente en el ámbito de los documentos de identidad. En general, se combina con otras tecnologías y la biometría está íntimamente vinculada a la cuestión de la identidad de seguridad, tales como las tarjetas inteligentes.

La biometría está íntimamente vinculada a la cuestión de la identidad

Por medio de una parte de su cuerpo, la huella digital, la mano, la cara.

El uso de la biometría ofrece una serie de beneficios, el principal es el nivel de seguridad y de precisión que garantiza. En contraste con las contraseñas, las placas de identificación o los documentos, los datos biométricos no se pueden olvidar, intercambiar o robar, y no se pueden falsificar.

Según los cálculos realizados por Sir Francis Galton (primo de Darwin), la probabilidad de encontrar dos huellas dactilares similares es de 1 en 64 mil millones, incluso en el caso de gemelos idénticos (homocigotos)³.

En este sentido, la biometría está íntimamente vinculada a la cuestión de la identidad.

Usos de la biometría

Las autoridades nacionales son quienes, principalmente, introducen estas aplicaciones, debido a que el registro y la gestión biométrica de las huellas dactilares de una población necesitan un marco legal y técnico estrictamente regulado.

La aplicación más ampliamente implementada hasta la fecha es el pasaporte electrónico (ePassport), en particular con la segunda generación de esos documentos, también conocidos como pasaportes biométricos, en los que se almacenan dos huellas dactilares, además de una foto. La biometría proporciona pruebas irrefutables de la relación entre el documento y su titular.

Otra ventaja de esta solución es que acelera el cruce de fronteras, mediante el uso de escáneres que utilizan el principio de reconocimiento por comparación de la cara y/o las huellas digitales.

³ <https://www.thalesgroup.com/es/countries/americas/latin-america/dis/gobierno/inspiracion/biometria>

Existen otras aplicaciones, principalmente las tarjetas nacionales de identidad, extendidas en países europeos y de Oriente Medio, o en África, para la identificación, como es el caso de Gabón. Con estas tarjetas de identificación biométrica, las huellas digitales se utilizan para confirmar la identidad del titular de la tarjeta antes de que se les otorgue acceso a los servicios gubernamentales.

Además, muchos países han establecido infraestructuras biométricas para el control de los flujos migratorios desde y hacia sus territorios. Las cámaras y los escáneres de huellas dactilares instalados en los puestos fronterizos capturan cierto tipo de información que ayuda a identificar, de una manera más precisa y confiable, a los viajeros que entran en el país. En algunos países, lo mismo aplica en los consulados para las solicitudes y las renovaciones de visas.

La adquisición de los datos requiere un equipo confiable para garantizar la captura óptima de las fotos y las huellas dactilares, lo cual es esencial para que los procesos de comparación y de verificación sean precisos.

Las bases de datos de la AFIS (Sistema de Identificación Automática de Huellas Digitales), a menudo vinculadas a una base de datos del registro civil, garantizan la identidad y la singularidad de los ciudadanos en relación con el resto de la población, de forma confiable, rápida y automatizada. Pueden combinar huellas dactilares, fotos y escaneos del iris para mayor confiabilidad.

Tecnologías biométricas que combinan seguridad y comodidad

La biometría ofrece una amplia gama de técnicas y puede utilizarse en una amplia variedad de sectores que van desde la seguridad del Estado hasta la comodidad de las personas.

Las técnicas biométricas se utilizan, principalmente, en los sectores de la identificación forense, la gestión de la identidad, así como en la administración y el control del acceso, tanto en instituciones públicas como privadas. La eficacia de esta tecnología está íntimamente vinculada al uso del procesamiento de datos. Los datos se almacenan en archivos para permitir la identificación rápida y confiable, que, a su vez, garantiza la comodidad y la seguridad.

Las técnicas más conocidas incluyen el reconocimiento de las huellas digitales, facial, del iris, de la palma y el reconocimiento basado en el ADN. Las investigaciones actuales están abriendo el camino para nuevos tipos de datos biométricos, como la forma de la oreja o la termografía facial.

Cualquiera que sea el método, lo que todas estas técnicas biométricas tienen en común es que recogen características que son:

- Universales, ya que se pueden encontrar en todos los individuos.
- Únicas, ya que hacen posible diferenciar un individuo de otro.
- Permanentes, que permiten cambios en el tiempo.

- Registrables, ya que las características de un individuo no pueden conseguirse sin su consentimiento.
- Medibles, lo que permite la comparación futura.
- A prueba de falsificaciones

Para aumentar la seguridad y la precisión, la biometría multimodal combina varias fuentes biométricas.

Los sistemas biométricos multimodales usualmente requieren dos credenciales biométricas para la identificación positiva, como la cara y las huellas dactilares en lugar de una. Son capaces de superar las limitaciones comúnmente encontradas en los sistemas unimodales.

El factor determinante en la elección de la técnica

El sistema judicial, por ejemplo, que debe tomarse el tiempo necesario para identificar a un criminal y no puede aceptar el más mínimo error, no tendrá que preocuparse por un proceso largo y costoso.

Un individuo común buscará proteger sus bienes personales y acceder a ellos fácilmente por un precio razonable.

Los gobiernos y las administraciones públicas se enfrentan con varios problemas a la vez: deben facilitar el cruce de fronteras, mientras controlan la inmigración ilegal, luchan contra el terrorismo, la ciberdelincuencia o el fraude electoral, mediante la emisión de documentos que cumplan con las nuevas normas y reglamentos internacionales, a la vez que garantizan la seguridad de los sistemas de producción, emisión y control de tales documentos, así como la interoperabilidad de los datos dentro de los límites de sus presupuestos.

En esta escala, solo un enfoque innovador de seguridad global que utilice soluciones y procesos tecnológicos que se adapten a los desafíos que deben cumplirse puede permitir a los Estados abordar eficazmente los problemas a los que se enfrenta y proporcionarles los medios para la construcción de confianza.

Confiabilidad de la biometría

La biometría se basa en algoritmos estadísticos. Por lo tanto, no puede ser 100% confiable cuando se utiliza por sí sola.

Aquí nos referimos a los "falsos rechazos" o a las "falsas aceptaciones". En un caso, la máquina no puede reconocer un elemento de los datos biométricos que, sin embargo, corresponde a la persona. En el otro caso, asimila dos elementos de los datos biométricos que no son de la misma persona. El "falso rechazo" o la "falsa aceptación" son síntomas que se producen con todas las técnicas utilizadas en la biometría.

Ya hace algunos años, el uso de varios datos biométricos combinados, por ejemplo, el rostro y el iris o el iris y las huellas dactilares, ha hecho posible reducir las tasas de error considerablemente.

De todas maneras, esa confiabilidad depende de que las herramientas de adquisición y los algoritmos sean de buena calidad. Aunque esta solución puede parecer atractiva en principio, la identificación requiere la implementación de un servidor centralizado, con una arquitectura particularmente segura.

Identificación o autenticación: el impacto sobre la protección de los datos

La biometría puede cumplir dos funciones distintas, autenticación e identificación:

- La identificación responde la pregunta "¿Quién es usted?". En ese caso, la persona se identifica como uno entre un grupo de otros (comparación 1:N). Los datos personales del individuo a identificar se comparan con los datos de otras personas, almacenados en la misma base de datos o, posiblemente, en otras bases de datos vinculadas.
- La autenticación responde a la pregunta: "¿Es usted realmente quien dice ser?". En ese caso, la biometría permite que la identidad de una persona se certifique mediante la comparación de los datos que proporciona con los datos previamente registrados para la persona que dice ser (comparación: 1:1).

Estas dos soluciones invocan diferentes técnicas.

La identificación, en general, requiere una base de datos centralizada que permite que se comparen los datos biométricos de varias personas. La autenticación puede prescindir de dicha base de datos centralizada. Los datos simplemente se pueden almacenar en un dispositivo descentralizado, tal como una de nuestras tarjetas inteligentes.

A los efectos de la protección de datos, es preferible un proceso de autenticación con un dispositivo descentralizado. Dicho proceso implica menos riesgos. El dispositivo descentralizado queda en posesión del usuario y sus datos no tienen que almacenarse en una base de datos. Por el contrario, si se utiliza un proceso de identificación que requiere una base de datos externa, el usuario no tiene el control físico de sus datos, con todos los riesgos que ello implica.

Se pueden identificar dos tipos de riesgo:

- El uso de los datos biométricos para otros fines distintos a los acordados por el ciudadano, ya sea por los proveedores de servicios o por estafadores. Tan pronto como los datos biométricos está en posesión de un tercero, siempre existe el riesgo de que se usen para fines distintos de aquellos para los cuales el interesado ha dado su consentimiento. Así, puede haber casos de uso final indeseado si tales datos se interconectan con otros archivos, o si se utilizan para tipos de procesamiento diferentes de aquellos para los que se los pretendía inicialmente.
- El riesgo en la base de datos biométrica y en los datos presentados para el registro biométrico. Los datos pueden capturarse durante la transmisión a la base de datos central y pueden replicarse, de manera fraudulenta, en otra transacción.

El resultado es que una persona puede perder el control de sus propios datos, lo cual plantea grandes riesgos en términos de privacidad. En la práctica, las autoridades de protección de los datos parecen preferir las soluciones que cuentan con dispositivos de datos descentralizados.

Los marcos legales

Aplicando el principio de proporcionalidad, tal como se define en el Artículo 5 de la Unión Europea, todo procesamiento de datos personales debe ser proporcional al objetivo con respecto al riesgo que representa para la privacidad de las personas afectadas. En consecuencia, cuando el objetivo perseguido pueda alcanzarse usando un sistema basado en la autenticación, Gemalto puede proponer un sistema de identificación que genere menos riesgos en términos de privacidad y de protección de datos. El consejo que podemos ofrecer a nuestros clientes es de fundamental importancia para la relación de confianza que construimos con ellos.

Si bien en el mundo apenas existen disposiciones legales específicas para los datos biométricos, a pesar del carácter muy específico de esos datos, la Ley de Protección de Datos francesa de 1978, titulada oficialmente "Loi relative à l'informatique, aux fichiers et aux libertés" [en español, Ley de tecnología de la información, archivos y libertades civiles] establece requisitos específicos para los datos biométricos.

También existen numerosos textos diferentes a nivel europeo e internacional. Sin intentar proporcionar una lista exhaustiva, vale la pena mencionar el "Convention for the Protection of Individuals with regard to Automatic Processing of Personal Data" (Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de los datos personales) del 28 de enero de 1981, y la "Directiva europea sobre la protección de las personas con respecto al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos" del 24 de octubre de 1995. Esos textos establecen las obligaciones precisas correspondientes a los estados miembros del Consejo Europeo y la Unión Europea, respectivamente. La "Resolución de las Naciones Unidas" del 14 de diciembre de 1990 que establece las directrices para la reglamentación de los archivos computadorizados de datos personales no tiene ningún efecto vinculante.

El 14 de abril de 2016, el proyecto "General Data Protection Regulation" (en español, Reglamento general de protección de datos) fue adoptado por el Parlamento Europeo. Sus disposiciones serán directamente aplicables en los 28 Estados Miembros de la Unión Europea en la primavera de 2018. A continuación, va a sustituir la Directiva que data de 1995. Establece un marco armonizado en la Unión Europea, el derecho a ser olvidado, a un consentimiento "claro" y "afirmativo", y, entre otras cosas, dicta sanciones serias en caso de incumplimiento de estas normas.

Por lo tanto, las deliberaciones legales dependen, en gran medida, de las disposiciones relativas a los datos personales en el sentido amplio. Sin embargo, tales disposiciones a veces resultan poco adaptadas a la biometría.

Por último, cabe señalar que fuera de la Unión Europea el nivel de protección varía en función de la legislación vigente, si es que existe legislación alguna⁴.

VINCULACIÓN CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL⁵

20. Desarrollo de la ciencia y la tecnología

Aprobada el 22 de julio 2002

Nos comprometemos a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas. De igual manera, nos comprometemos a incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente. Nos comprometemos también a asignar mayores recursos financieros mediante concursos públicos de méritos que conduzcan a la selección de los mejores investigadores y proyectos, así como a proteger la propiedad intelectual.

Con este objetivo el Estado: (a) asignará mayores recursos, aplicará normas tributarias y fomentará otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica; (b) creará mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas; (c) procurará la formación de recursos humanos altamente calificados en los sectores productivos más promisorios para la economía nacional; (d) desarrollará programas nacionales y regionales de impacto productivo, social y ambiental; y (e) promoverá en toda la población, particularmente en la juventud y la niñez, la creatividad, el método experimental, el razonamiento crítico y lógico así como el afecto por la naturaleza y la sociedad mediante los medios de comunicación.

MARCO LEGAL CONSTITUCIONAL

Artículo 2° numeral 6 de la Constitución Política del Perú.

MARCO DE LA LEY 29733 LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículos 1° y 2° numeral 5 de la Ley N° 29733.

⁴ <https://www.thalesgroup.com/es/countries/americas/latin-america/dis/gobierno/inspiracion/biometria>

⁵ <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/>

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de Ley no colisiona con ninguna norma vigente ni es inconstitucional, ya que la finalidad de esta propuesta legislativa está respaldada por nuestra Constitución Política, en el sentido que los datos obtenidos por el sistema biométrico de control de asistencia laboral que se implementarán tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público, serán usados con la única intención, del control diario de asistencia laboral jueces y fiscales. Todo esto con la finalidad de: a) Controlar eficazmente el ausentismo de los jueces y fiscales durante las horas que brinda sus servicios al Estado, horarios establecidos y especificados en la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley Orgánica del Ministerio Público, así como los establecidos en los artículos 2.2 al 2.2.5 de la Resolución Administrativa N° 000156-2022-P-CSJLI-PJ y en el artículo tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 274-2022-MP-FN, respectivamente. b) Incrementar la atención de personas que interponen sus denuncias en las diferentes fiscalías según la estructura jerárquica del Ministerio Público. c) Incrementar la atención de personas que tramitan sus diferentes procesos judiciales ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial. d) Mejorar la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos y de los intereses públicos. e) Mejorar la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social. f) Mejorar la protección de la moral pública. g) Mejorar la persecución del delito y la reparación civil.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente ley generará gastos al erario nacional, pero el beneficio que otorgue el Estado peruano en favor del cumplimiento del precepto del derecho fundamental de la persona a un acceso adecuado y oportuno a la justicia, está por encima de ello. De esta forma, se dará cumplimiento a lo siguiente: a) Incrementar la atención de personas que interponen sus denuncias en las diferentes fiscalías según la estructura jerárquica del Ministerio Público. b) Incrementar la atención de ciudadanos que tramitan sus procesos judiciales en los diferentes órganos jurisdiccionales según la estructura jerárquica del Poder Judicial. c) Mejorar la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos y de los intereses públicos. d) Mejorar la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social. e) Mejorar la protección de la moral pública. f) Mejorar la persecución del delito y la reparación civil. Traduciéndose todo esto en una mejor atención y agilidad en la gestión de trámites, tales como: Interposición de demandas, de medidas cautelares, escritos, apelaciones, etc. y denuncias y otros, tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público, como efecto de una permanencia constante tanto de jueces, fiscales y magistrados, en sus puestos de trabajo.

RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA⁶

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada, de manera directa e indirecta, con la Agenda Legislativa, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso No. 002-2021-2022-CR, en los siguientes objetivos:

Objetivo II.- EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política No. 20.- DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, a través del Tema No. 53. Promoción de la ciencia, innovación y tecnología.

⁶ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-no-002-2021-2022-cr-2004447-1/#:~:text=La%20aprobaci%C3%B3n%20de%20la%20Agenda,ley%20no%20contenidos%20en%20ella.>